



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Especialidad en Reinserción Social Juvenil y aprueba su Plan de Estudios y Reglamento Interno.

TEMUCO, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA 4165/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°229 de 2018, que aprueba nombramiento de Vicerrectora de Pregrado de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Jefe de Gabinete de Rectoría, don Juan Carlos Parra Aravena, mediante carta de fecha 03 de agosto de 2023, deja constancia que la propuesta de Creación de Especialidad en Reinserción Social Juvenil, del Departamento Psicología de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, fue presentada ante el Comité de Rectoría con fecha 25 de junio de 2021.

2. Que, en Sesión de Comité de Postgrado y Especialidades, sesión Especialidades de fecha 08 de julio de 2024, se aprobó la propuesta de creación de la Especialidad en Reinserción Social Juvenil.

3. Que, el Consejo de Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en Sesión Ordinaria N°005 de fecha 06 de agosto de 2024, aprobó la propuesta de creación de la Especialidad en Reinserción Social Juvenil.

4. Que, el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, en Ord.: N°024/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, informa que el flujo económico de la propuesta de creación de la Especialidad en Reinserción Social Juvenil fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas y Vicerrectoría de Administración de Finanzas. Así mismo, aclara que dicha revisión no incluye la evaluación de los supuestos que dan soporte a las proyecciones económicas (como la estimación de demanda), sino que se enfoca exclusivamente en verificar que el flujo y los indicadores financieros estén técnicamente bien elaborados.

5. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión ordinaria N°352 de fecha 21 de noviembre de 2024, previo informe favorable del Consejo Académico N°273 de fecha 29 de octubre de 2024, en orden de aprobar la Creación de la Especialidad en Reinserción Social Juvenil, su Plan de Estudios y Reglamento Interno.

6. Que, el programa de Especialidad en Reinserción Social Juvenil es de carácter interdisciplinario y está orientado a brindar formación avanzada a profesionales que ejercen roles en el sistema de justicia juvenil, y en otras áreas del quehacer vinculadas a la intervención con infancia y adolescencia con dificultades en su desarrollo psicosocial; que muestren comportamiento de riesgo; problemas conductuales y/o han iniciado trayectorias de desadaptación social. Es también una formación útil para quienes se desempeñan en el campo del tratamiento del consumo de alcohol y drogas y de la prevención y promoción de la salud mental y desarrollo infanto-juvenil.



7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

8. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta de creación de especialidad.

RESUELVO:

1°) CREASE la ESPECIALIDAD EN REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL, de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades.

2°) APRUEBASE el Plan de Estudios y Reglamento del PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL, de acuerdo al siguiente tenor:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS Intra-aula semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA	HORAS extra-aula semanales	TOTAL HORAS EXTRA-AULA	TOTAL HORAS ACTIVIDAD	CREDITOS SCT	PREREQUISITOS	
						T	P	T/P							
Nivel I						20	4	4	1	180	23	460	640	21	
1	Marco comprensivo	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	6	120	160	6	-	
2	Protocolo de evaluación diferenciada	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	2	0	80	6	120	200	6	-	
3	Marco jurídico y programático de la justicia juvenil en Chile	Especializada	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	4	80	100	3	-	
4	Formación de competencias: Relación de ayuda psicoeducativa	Especializada	P	Obligatoria	20	0	1	0	20	4	80	100	3	-	
5	Informe de evaluación diferenciada	Actividad de Titulación	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	3	60	80	3	-	
Nivel II						20	4	6	1	220	21	420	640	21	
6	Intervención diferenciada	Especializada	T/P	Obligatoria	20	1	1	0	40	6	120	160	6	1	
7	Diferenciación de trayectorias delictivas	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	2	0	80	6	120	200	6	3	
8	Formación de competencias: Entrevista Guiada Motivacional Cognitiva	Especializada	P	Obligatoria	20	0	2	0	40	3	60	100	3	4	
9	Electivo de especialidad 1*	Especializada	T/P	Electiva	20	1	1	0	40	3	60	100	3	3	
10	Plan de intervención	Actividad de Titulación	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	3	60	80	3	5	
Nivel III						20	3	5	0	160	12	240	400	12	
11	Diseño, planificación y gestión de la intervención	Especializada	T/P	Obligatoria	20	2	2	0	80	6	120	200	6	6	
12	Formación de competencias: Ética de la intervención	Especializada	P	Obligatoria	20	0	2	0	40	3	60	100	3	8	
13	Electivo de especialidad 2*	Especializada	T/P	Electiva	20	1	1	0	40	3	60	100	3	3	
Nivel IV						20	2	0	1	22	8	160	182	6	
14	Trabajo de título	Actividad de Titulación	T/P	Obligatoria	18	0	0	1	18	6	108	126	5	10	
15	Examen de título	Actividad de Titulación	T	Obligatoria	2	2	0	0	4	26	52	56	1	14	
TOTAL						80	3	4	1	582	64	1280	1862	60	
*	Evaluación de la personalidad adolescente														
*	Modelo de redes y fortalecimiento comunitario para la intervención con AIL														
*	Evaluación e intervención con familias de AIL														



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Especialidad en Reinserción Social Juvenil de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de La Frontera, se imparte en el campus Andrés Bello de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, aprobado por resolución Exenta 2155 de 2010 y modificación posterior.
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los estudiantes de postgrado y especialidades, aprobado por resolución exenta 1233 de 2014 y modificación posterior.
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, aprobado por resolución Exenta 0033 de 2009.
- El Reglamento de Convivencia Universitaria, aprobado por Resolución Exenta 4031 de 2023.
- Política de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta 3706 de 2023.

TÍTULO II DEL CARÁCTER, OBJETIVO Y PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2. El Programa conducirá a la obtención del título de especialista en Reinserción Social Juvenil, tiene un carácter profesional e interdisciplinario, se imparte en modalidad semipresencial con dedicación parcial. El objetivo general: "Formar especialistas en intervención con adolescentes infractores de ley para favorecer su inclusión social y oportunidades de desarrollo, usando modelos basados en evidencia".

Artículo 3. De los perfiles de ingreso y egreso para la Especialidad en Reinserción Social Juvenil:

Perfil de Ingreso: Quien postule al Programa, deberá estar en posesión del título profesional en Psicología, Trabajo Social u otras profesiones que se desempeñen en el campo de la intervención psicosocial, con títulos de mínimo 8 semestres de duración, y con formación y experiencia laboral en intervención con infancia y juventud que vive en contextos de vulneración o riesgo de desadaptación social.

Perfil de Egreso: El o la Especialista formado en la Universidad de La frontera es un o una profesional altamente capacitado para el desarrollo de estrategias de intervención basadas en el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes, MMIDA®, contribuyendo a la prevención de la desadaptación social en la población infantojuvenil, a la mitigación de la reincidencia delictiva, y a la promoción efectiva de la inclusión social y comunitaria de los adolescentes sancionados.

Posee una formación sólida en los procesos de desadaptación social adolescente, además de habilidades para establecer una relación de ayuda especializada, realizar evaluación mediante juicio profesional estructurado, y diseñar y ejecutar planes de intervención diferenciada.

La formación permitirá a él o la especialista:

- (1.1.) Elaborar un marco comprensivo actualizado, coherente y fundamentado acerca del comportamiento delictivo y las trayectorias de desadaptación en la adolescencia, identificando factores de riesgo y de protección, y recursos para orientar la intervención.
- (1.2.) Desarrollar un proceso de evaluación diagnóstica multinivel y multidimensional, riguroso y diferenciado, que le permite determinar las diversas formas de manifestación de la delincuencia, con sus respectivas trayectorias delictivas.
- (1.3.) Diseñar y ejecutar procesos de intervención diferenciada, haciendo uso de la plataforma SIGID-MMIDA®, y tomando decisiones sobre las estrategias y técnicas más apropiadas según características y necesidades particulares de cada adolescente en su trayectoria delictiva.



- (1.4.) Trabajar en un contexto multidisciplinario, realizando su labor de forma íntegra, con una actitud ética acorde a la deontología profesional y a una relación de ayuda especializada para esta población, y contribuyendo a mejorar el desempeño del equipo.

La o el especialista, tiene capacidades para actuar con ética y responsabilidad social en la atención de los casos a su cargo, puede comunicarse de manera efectiva con los diferentes usuarios y profesionales de la red, y trabaja en equipo en contextos multidisciplinarios.

La o el titulado del Programa de Especialidad en Reinserción Social Juvenil de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en los diversos programas de justicia juvenil y prevención del comportamiento desadaptativo existentes, tanto de administración directa del Estado o delegada por éste a organismos colaboradores.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 4. Podrán postular a este Programa de Especialidad, quienes cumplan con el perfil de ingreso, que se hayan titulado en universidades chilenas o extranjeras, y posean los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 5. Dentro de los plazos fijados en la convocatoria, las personas interesadas en postular al Programa, deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos:

- a) Declaración fundamentada de su interés por ingresar al Programa.
- b) Certificado original o copia legalizada del título profesional.
- c) Certificado de concentración de las notas obtenidas en pregrado, con indicación de escala y criterio de aprobación.
- d) Certificado de ranking de egreso de pregrado.
- e) Dos cartas de referencia, de profesionales y/o académicos que avalen su postulación, una de las cuales deberá ser de una o un académico de la universidad donde se graduó o bien de una jefatura superior de la institución donde trabaja.
- f) Carta de patrocinio o de autorización del empleador o institución donde trabaja, que garantice los permisos necesarios para la asistencia a las actividades del Programa.
- g) Currículum vitae.

La convocatoria se difundirá en páginas web institucionales y otros medios que la Universidad defina. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar los cupos anuales, acordes con la capacidad de formación y criterios establecidos para ello.

Artículo 6. El proceso de selección, estará a cargo del Comité Académico del Programa; se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y se realizará en dos fases consecutivas: preselección y selección.

Artículo 7. Los criterios y ponderaciones utilizados para la selección final de las y los postulantes se calculan según se describe en la tabla siguiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	
	Preselección	Selección
1. Trayectoria académica: a) Rendimiento académico b) Ranking	40%	20%
2. Consistencia laboral y de intereses: a) Trayectoria y experiencia laboral b) Recomendaciones c) Manifestación de interés	60%	25%
3. Previsiones y preparación para los estudios: Organización personal, respaldos laborales, familiares y económicos.		30%
4. Competencias personales: Capacidad de planificación, habilidades sociales, comunicación, intereses.		25%
TOTAL	100%	100%



Artículo 8. Al término del proceso de selección, la Directora o Director del programa enviará a la Dirección Académica de Postgrado la nómina de las y los estudiantes seleccionados por el Comité Académico, incluida una lista de espera.

Los resultados del proceso de selección, será comunicado a las y los postulantes, mediante los respectivos correos electrónicos.

Artículo 9. Dentro del periodo establecido en el Calendario académico de Postgrado, quienes hayan sido seleccionados deberán formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad entregando la documentación requerida en el Reglamento General de Especialidades y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 10. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados por la Universidad de La Frontera mediante resolución exenta.

Artículo 11. La duración del Programa será de cuatro semestres, con dedicación parcial y modalidad semipresencial.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 12. El Plan de Estudios del Programa está organizado en un régimen curricular semestral, modalidad semipresencial. Tendrá once asignaturas especializadas (siete teórico-prácticas, una teórica y tres prácticas; nueve obligatorias y dos electivas), y cuatro actividades de titulación; con un total 60 créditos SCT, equivalentes a 582 horas intra- aula, 1.280 horas extra-aula y 1.862 horas totales.

Se organiza en cuatro semestres consecutivos de cinco meses cada uno (20 semanas), de marzo a julio (1° semestre) y de agosto a diciembre (2° semestre). Cada semestre consta de ocho sesiones de 16 horas de docencia directa (módulos) que se realizan de forma semipresencial cada 15 días (un viernes y sábado presencial y un jueves y viernes a distancia); en estas sesiones se imparten en paralelo tres o cuatro asignaturas. Adicionalmente se contempla impartir las asignaturas electivas de forma intensiva en los meses de julio y diciembre, y siempre de forma virtual.

Artículo 13. Durante su primer semestre en el Programa, la o el estudiante podrá solicitar la convalidación de un máximo de 20 créditos SCT, mediante la certificación oficial de cursos y/o actividades sistemáticas de formación continua o postgrado, debidamente cursadas y aprobadas, de forma independiente o como parte de programas dictados por otras universidades o institutos especializados o dentro de la misma Universidad de La Frontera. En casos excepcionales se considerará el reconocimiento de una cantidad mayor de créditos SCT, previa aprobación del Comité Académico del Programa de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Artículo 14. Para efectuar una convalidación, el profesor o profesora responsable de la asignatura correspondiente considerará la cantidad de créditos del curso o actividad curricular original, los contenidos cubiertos en su desarrollo, las competencias certificadas, y la calificación obtenida; si lo estima necesario, podrá realizar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Artículo 15. Las actividades de titulación "Informe de evaluación diferenciada", "Plan de intervención", "Trabajo de título" y "Examen de título", no podrán ser convalidadas.

Artículo 16. La oferta de cursos electivos, corresponde a áreas de profundización para la intervención, esto es, trabajo individual, con familia, con pares y con redes o comunidad. Las y los estudiantes podrán cursar su electivo durante los cuatro semestres de formación, siendo el último plazo para su inscripción el cuarto semestre. Asimismo, tendrán la posibilidad de realizar un tercer curso electivo dentro de los ofertados en su promoción, fuera del plan de estudios y sin costos adicionales.



Artículo 17. Previa autorización de la Directora o Director del Programa, se podrá cursar en calidad electiva, una asignatura impartida por otro programa de postgrado de la Universidad. Los objetivos, competencias y contenidos de esa asignatura deberán ser compatibles con la formación otorgada por este programa de especialidad y equivalentes en créditos SCT.

TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18. El Programa contara con una Directora o Director, un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores todos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta que aprueba los procedimientos de creación de nuevos programas de Postgrado y Especialidades y resguarda el cumplimiento de los aspectos señalados en cuanto al núcleo de profesores y la participación de un máximo de programas, así como también lo establecido en la resolución exenta de acreditación del cuerpo académico de Especialidades.

La administración del Programa corresponderá a la Directora o Director, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Educación y Humanidades y a nivel central estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado.

La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera con al menos media jornada. Será designado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, en acuerdo con él o la Decana o Decano en ejercicio, y por un periodo de cuatro (4) años; pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo.

Artículo 19. Funciones de la Dirección del Programa:

- Administrar y dirigir el Programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.
- Velar que las académicas y académicos del Programa estén acreditadas o acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 20. El Comité Académico estará integrado por al menos dos profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad, con al menos media jornada. Serán designadas o designados por el rector, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, de una propuesta que emanará de la Directora o Director del Programa, en acuerdo con la Decana o Decano respectivo, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrados solo por un periodo consecutivo. Presidirá el Comité Académico la Directora o Director del Programa.

Artículo 21. El Comité Académico tendrá como responsabilidad prestar apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa, Participar en el proceso de selección de postulantes, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de autoevaluación con fines de acreditación y mejora continua, y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado. El Comité del Programa podrá invitar a una o un estudiante del Programa y a una o un profesional experto externo a formar parte de éste, sin derecho a voto.

Artículo 22. El Programa contará con un cuerpo de profesores que podrá tener las siguientes adscripciones: profesora o profesor permanentes, profesora o profesor colaborador, profesora o profesor visitante. El cuerpo de profesores del Programa debe encontrarse acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 23. Será estudiante regular del Programa quien haya ingresado de acuerdo al procedimiento fijado previamente, formalice su matrícula e inscriba asignaturas y/o actividades del Programa y hasta cumplir los requisitos de titulación o hasta que resulte eliminado de acuerdo al Reglamento General de Especialidades.



En su calidad de estudiante deberá cumplir con el programa de formación de la Especialidad y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen.

Artículo 24. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente en los casos establecidos en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 25. La y los estudiantes están obligados a respetar la normativa, en materia de acoso sexual violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. Asimismo, están obligados a respetar la normativa contenida en el reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

TÍTULO VII DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 26. El o la estudiante aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 5,0 (cinco coma cero) o superior, en una escala de 60 unidades que va desde 1,0 hasta 7,0. La nota 5,0 será obtenida al demostrar un dominio del 72% de los contenidos y/o habilidades que exige cada actividad curricular. Para acceder a la calificación de la asignatura, el o la estudiante deberá haber asistido al 75% de las horas de docencia directa y 100% de actividades prácticas, salvo justificación debidamente acreditada presentada en un plazo de 5 días hábiles mediante carta firmada dirigida a la Directora o Director del Programa y entregada en secretaría académica de éste para su aprobación por el Comité Académico.

Artículo 27. El o la estudiante que repruebe una actividad curricular, tendrá derecho a rendir un examen de repetición durante el primer mes del semestre siguiente; si reprueba tiene derecho a repetir la asignatura por una sola vez, sea de forma tutorada en el semestre siguiente, o en la próxima ocasión en que se imparta.

Artículo 28. Al finalizar el semestre, cada docente de las actividades curriculares del Programa será evaluado por sus estudiantes a través de un procedimiento estándar, voluntario, y anónimo, adicional al implementado por la Dirección Académica de Postgrado. Los resultados individuales y grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los profesores por la Directora o Director del Programa, al inicio del semestre siguiente para monitorear la calidad.

Artículo 29. Por tratarse éste de un Programa de carácter profesional, tanto las asignaturas como las actividades de titulación del Plan de Estudios deben ser impartidas por profesoras y profesores que se encuentren acreditados en calidad de permanentes o colaboradores por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO VIII DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 30. Las actividades de titulación "Informe de evaluación diferenciada", "Plan de intervención" y "Trabajo de título", corresponden a resultados del trabajo realizado dentro de la plataforma SIGID-MMIDA® con un adolescente específico atendido durante la formación. Se privilegiará el trabajo con casos reales toda vez que los profesionales en formación se desempeñen laboralmente dentro de programas de intervención y una vez cumplidos todos los protocolos éticos de autorización y confidencialidad; en caso contrario, se facilitará el acceso a casos reales mediante convenios de práctica.

Artículo 31. En la planificación y el desarrollo de las actividades de titulación serán acompañados desde el principio y hasta su entrega final por una o un profesor supervisor acreditado como experto en el Programa, quien brindará retroalimentación individual y permanente a cada estudiante a su cargo.

Artículo 32. El trabajo de título o análisis de caso, corresponderá a un informe de avance o final del proceso de intervención, el que incluirá la situación judicial del adolescente atendido y los diferentes indicadores de logro y resultado de la implementación de los planes de intervención elaborados durante el periodo de trabajo.



Artículo 33. El trabajo de Título tendrá el formato de un “análisis de caso”, contemplando (a) descripción de antecedentes, (b) integración de resultados de evaluación, (c) hipótesis comprensiva (d) acuerdos de intervención (adolescente y equipo técnico), (e) planificación de acciones, (f) balance de intervención (g) logros y resultados de la intervención, (h) situación judicial, (i) análisis crítico del proceso, y (j) documentación de respaldo.

Este trabajo será revisado, calificado y autorizado por el o la supervisora para su revisión final, previa inclusión de los cambios y sugerencias que le realice. A continuación, será evaluado por dos profesoras o profesores del Programa que en primera instancia deberán aceptarlo o rechazarlo. En caso de rechazo se deberá entregar un segundo trabajo que de ser nuevamente rechazado significará la reprobación definitiva de la actividad, y en caso de aprobación se calificará, autorizando a él o la estudiante para rendir el Examen de Título.

Artículo 34. Para calificar el Trabajo de Título se hará uso de una pauta de criterios estructurada entregada por el Programa, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de análisis de caso. La nota final corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas al informe por los tres correctores (supervisor o supervisora y profesores del Programa), pero se requerirá que al menos dos lo califiquen en la condición de aprobado o aprobado con observaciones, independiente del promedio obtenido que en todo caso debe ser igual o superior a 5,0.

La reprobación del informe exigirá una nueva presentación que incorpore las observaciones y correcciones de la comisión, cuyo plazo será definido por la Directora o Director del Programa. Una reprobación definitiva del trabajo de título significará que la o el estudiante no podrá obtener el título de especialista, sin embargo, podrá optar a la certificación independiente de los cursos aprobados.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE TÍTULO

Artículo 35. El Examen de Título tendrá lugar en el marco de la actividad de titulación con el mismo nombre, y su formato será intensivo ante una comisión de examen constituida por dos profesoras o profesores del Programa y una invitada o invitado del ámbito profesional especializado. Esta comisión se denominará Comisión de Examen de Título y a ella se integrará, en calidad de ministro de fe, la Directora o Director del Programa o, en su reemplazo, algún integrante del Comité Académico, representando a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad y presidiendo el examen, pero sin derecho a intervenir ni a evaluar el trabajo.

Artículo 36. La nota final del Examen será el promedio ponderado de las calificaciones conjuntas de los tres integrantes de la Comisión de Examen de Título y la calificación del o la supervisora presente en la sala. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones y plazos a los que deberá someterse la o el estudiante, sin exceder de tres meses.

Artículo 37. El Examen de Título se hará en un salón auditorio en una jornada presencial e intensiva en que cada estudiante, de acuerdo a un programa previo, expondrá ante la Comisión los principales resultados y conclusiones de su Trabajo de Título, y a continuación será interrogado sobre ello. Quince días antes del examen, cada estudiante entregará un informe resumido de su trabajo para ser conocido por la Comisión.

El examen de cada estudiante estará organizado en cuatro partes: En la primera él o la estudiante se acreditará ante la Comisión; en la segunda, hará una exposición oral y con apoyo audiovisual, de máximo 30 minutos, presentando antecedentes del caso, proceso de intervención, resultados, conclusiones y sugerencias; en la tercera parte, las y los integrantes de la Comisión le interrogarán en rondas sucesivas hasta resolver todas sus dudas; en la cuarta y última ronda, quién actúe como ministro de fe, brindará una retroalimentación oral cualitativa del desempeño al estudiante, pudiendo ser complementado/a por los otros integrantes de la Comisión.



Terminada la jornada se procederá a la calificación del desempeño de cada estudiante en forma independiente, para lo que se usará una pauta de criterios estructurada, entregada por el Programa, la que puntuarán para cada caso y de forma conjunta los tres integrantes del tribunal y de modo separado la o el supervisor del estudiante presente en la sala, obteniéndose la nota final como promedio ponderado de ambas calificaciones, con un 70% la del tribunal (evaluación colegiada) y 30% de la supervisora o supervisor (evaluación individual).

TÍTULO X DE LAS CALIFICACIONES FINALES

Artículo 38. La calificación final del Título de Especialista en Reinserción Social Juvenil corresponderá a la suma ponderada de:

- a) La calificación promedio ponderada según SCT de las nueve (9) asignaturas obligatorias y dos (2) electivas de formación especializada, nota que recibirá una ponderación de 60%,
- b) El promedio simple de las actividades de titulación Informe de evaluación diferenciada, y Plan de intervención. Este promedio recibirá una ponderación de 10%.
- c) El promedio simple de las notas con que él o la estudiante apruebe las actividades de titulación Trabajo de título, y Examen de título. Este promedio recibirá una ponderación de 30%.

TÍTULO XI DE LA INTERRUPCIÓN, REINCORPORACIÓN, AUSENCIA Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 39. Un estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante: (a) retiro temporal o (b) postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 40. La renuncia al Programa será posible en cualquier momento y sin necesidad de argumentación, mediante carta dirigida a la Dirección del Programa mediante y acreditando que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. De ser aceptada, será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, con el objetivo de ingresar el movimiento académico en su expediente académico, pudiendo solicitar a continuación y por una única vez la certificación de las actividades curriculares aprobadas, con excepción de las de titulación.

Artículo 41. Si al momento de la reincorporación el programa es diferente al vigente a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo programa.

El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a la o el solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 42. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (período pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de cinco (5) días hábiles, y visadas por la Dirección del Programa.

Artículo 43. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Dirección del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 44. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

Artículo 45. Serán causales de eliminación del Programa las contempladas en el Reglamento General de Especialidades y, adicionalmente, la reprobación de las actividades de titulación: "Informe de evaluación diferenciada", "Plan de intervención", "Trabajo de título" o "Examen de título", sin poder optar al Título de Especialista.



Artículo 46. Será también causal de eliminación que la o el estudiante incurra en faltas éticas en el trabajo directo con los adolescentes o en el desempeño de su rol profesional durante la formación (Según Código de Ética del Servicio Nacional de Menores), las que deben ser investigadas y sancionadas de conformidad al Reglamento de Convivencia Estudiantil de la Universidad.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 47. La Dirección del Programa podrá gestionar a través de la Coordinación de Especialidades, la suscripción de convenios de cooperación, convenios de vinculación u otras acciones vinculantes con programas de especialidad, postgrado (magíster o doctorados), pregrado, instituciones profesionales u otras, tanto nacionales como extranjeras, que permitan el desarrollo de actividades académicas y que redunden en un aporte para las y los estudiantes y docentes del Programa.

Artículo 48. La Directora o el Director del Programa, en consulta con el Comité Académico, podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan este reglamento ni el Reglamento General de Especialidades, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

Artículo 49. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente reglamento la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera en materia de inclusión, de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas en el marco del presente Programa, siendo aplicable la normativa a la persona que realiza el comportamiento.

Artículo 50. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

3°) DECLÁRESE que forma parte de esta Resolución, el flujo económico de la propuesta de Especialidad en Reinserción Social Juvenil.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

PAMELA IBARRA PALMA
RECTOR SUBROGANTE

PIP/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Vicedecanato de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Secretaría de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Vinculación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Finanzas de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Postgrado de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Dirección de Pregrado de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
- Departamentos de Carrera FECSH